

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas-, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	: AUTO INT. N°. 080-2022
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2013-00062-00
CLASE DE PROCESO	: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	: YURLEY BIBIANA ESCOBAR RINCON Y OTROS
CAUSANTE	: LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA

En el proceso de **SUCESION INTESTADA** referido, en el que el causante es el señor **LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA**; el apoderado judicial de la señora **EFIGENIA ESCOBAR VILLEGAS**, obrando en calidad de heredera, presenta nuevamente solicitud de corrección de la sentencia N°.008 proferida por esta célula judicial el 29 de septiembre de 2015.

En dicho memorial se indica que se requiere que en la sentencia se registre la identificación del área del predio adjudicado y sus respectivos linderos, según títulos de tradición, de cada uno de los inmuebles que se adjudicaron, predios que se identifican con matrícula inmobiliaria números 115-14387 y 115-13918.

Revisado el proceso de la referencia, el cual se encontraba archivado, procede esta célula judicial a emitir decisión, en el entendido de las siguientes,

CONSIDERACIONES

La sentencia proferida y las disposiciones legales que enmarcaron el proceso de **SUCESION INTESTADA**, para la fecha del trámite judicial, se encuentran dentro del marco legal de los artículos 610 y 615 del Código de Procedimiento Civil. Ahora bien, atendiendo a la solicitud de la parte interesada, y en atención al artículo 286 del Código General del Proceso, estatuto vigente para el actual trámite, no le asiste a la parte demandante la razón al indicar que se debe tramitar una corrección frente a la sentencia referida, situación que limita la actual petición. Sin embargo, una vez estudiado el artículo en mención, este judicial en aras de garantizar el derecho de las partes y atendiendo que en el presente caso se evidencia un error por omisión, por parte del Despacho; por lo tanto, se **ORDENARÁ** incluir en la sentencia proferida 29 de septiembre de 2015, en concordancia con el trabajo de partición aprobado, el área del predio adjudicado y sus respectivos linderos, según títulos de tradición de cada uno de los inmuebles que se adjudicaron en la sentencia, predios

que se identifican con matrícula inmobiliaria números 115-14387 y 115-13918. Lo anterior de conformidad con el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso que a letra reza;

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (subrayado fuera de texto original)

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DENIEGA la solicitud de corrección a la sentencia **N°.008** proferida el 29 de septiembre de dos mil quince (2015), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en su lugar **ORDENA** incluir dicha sentencia, el área del predio adjudicado y sus respectivos linderos, según títulos de tradición, de cada uno de los inmuebles que se adjudicaron en la decisión definitiva, predios que se identifican con matrículas inmobiliarias números 115-14387 y 115-13918 de la ORIP de Riosucio - Caldas.

SEGUNDO: INCLUIR en la sentencia **N° 008** proferida el 29 de septiembre de dos mil quince (2015), y en concordancia con el trabajo de partición de los bienes objeto del proceso de sucesión aprobado, visible a folios 114 a 119, los linderos y área de terreno de los predios que se identifican con matrícula inmobiliaria N°. 115-14387 y 115-13918, en consonancia con la información que reposa en la escritura pública N° 1 del 11 de enero de 2006 y Resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997, expedida por el INCORA. Se adjudican los bienes relacionados de la siguiente manera:

HIJUELA NUMERO UNO: a favor de la señora YURLEV BIBIANA ESCOBAR RINCON:

“Le corresponde la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000), correspondiente al 20% de los bienes relacionados así:

PARTIDA PRIMERA: El 20% en común y proindiviso del 50% de un lote de terreno urbano, localizado en la carrera 4 número 6-69, corregimiento de San Juan del municipio de Marmato, Caldas, cuyos linderos pueden tomarse de la escritura número 1 del 11 de enero de 2006, así:

Linderos y extensión:

**“... partiendo desde el punto 3 hasta llegar al punto 25, con una distancia de 14.80 y una dirección N74°W, linda con la carretera principal, partiendo desde el punto 25 hasta llegar al punto 24 con una distancia de 10 M y una dirección N 24° linda con el señor HERNAN ESCOBAR, partiendo de este punto hasta encontrar el punto 23, con una distancia de 20.M y una dirección S 9° E, linda con el señor HERNAN ESCOBAR del punto 23 hasta llegar al punto 3 (punto de partida), linda con el puesto de Salud de "San Juan" con una distancia de 10M. área 158,18 M2.y los linderos del predio restante de mayor extensión quedaran así:
Partiendo desde el punto 1, línea recta hasta encontrar el punto 2 con una distancia de 17.27 M y una dirección N 80° E linda con el predio de la señora LUZ DARY BARCO, partiendo de este punto hasta llegar al punto 23, con una distancia de 20.1 M y siguiendo la misma dirección, linda con el Puesto de Salud "SAN JUAN", partiendo del punto 23 hasta llegar al punto 24 con una distancia de 20.1 M y una dirección N 81° W linda con predio del señor MARCO ANTONIO SALDARRIAGA ORTIZ, del punto 24 al punto 25 con una distancia de 10 M y una dirección S 66° E linda con el predio del señor MARCO ANTONIO SALDARRIAGA ORTIZ del punto 25 hasta encontrar el punto 4 con una distancia de 33.88 M y una dirección N 74° W con el camino que conduce a la ESCUELA, dobla hacia arriba del punto 5 hasta encontrar el punto 6, con una distancia de 12,51 M y una dirección S 55° W, linda con el predio del señor JAIME GIRALDO, del punto 6 al punto 7 siguiendo la misma dirección, con una distancia de 15,21 M, linda con el predio del señor HERNANDO AGUIRRE, del punto 7 hasta el punto 8 con una distancia de 46.23 M y una dirección S 2° W linda con la calle, del punto 8 hasta encontrar el punto 1(punto de partida), con una distancia de 21.11 M y una dirección S 15° E###”**

mejorado con casa de habitación, café y plátano. Matrícula inmobiliaria N° 115-14387, ficha catastral N° 02-00-0006-0003-000.

TRADICION: Adquirió el bien relacionado el causante LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA por adjudicación de baldíos por el instituto colombiano de la reforma agraria, mediante resolución N° 0273 del 08 de julio de 1998...

VALOR DE LA ADJUDICACION: Se adjudica este inmueble en la suma en que fue inventariado y que le corresponde, esto es, en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$7,500,000). Valor de la partida, el 20% equivalente a un millón quinientos mil pesos (\$1,500,000)

PARTIDA SEGUNDA: El 20% en común y proindiviso de un lote de terreno, ubicado en la vereda Caracolí del área rural del municipio de Supla, Caldas, conocida como la "Bendita", cuyos linderos pueden tomarse de la resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997, expedida por el incora mejorado con casa de habitación, café y plátano. De una cabida superficial de 4.753 m² aproximadamente. Matricula inmobiliaria N° 115-13918.

Linderos y extensión:

"... extensión calculada en CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (4.753) metros cuadrados, conforme al plano N° B 370.869 del INCORA y que se identifica por los siguientes linderos: Punto de partida.- Se tomó tal el N°07, donde concurren las colindancias de HERNANDO CANO, MIGDOMIO TAPIAS y el interesado. COLINDA Así: Norte; Oriente y Sur.- En 274,10 ms. Con MIGDOMIO TAPIAS(Punto 7 al 5). Occidente.- En 55.00 ms. Con HERNANDO CANO (Punto 5 al 7) y encierra".

TRADICION: Adquirió el bien relacionado el causante **LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA** per adjudicación de Baldíos per el instituto Colombiano de la reforma agraria, mediante resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997.

VALOR DE LA ADJUDICACION: Se adjudica este inmueble en la suma en que fue inventariado y que le corresponde, esto es, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10,000,000). Valor de la partida, el 20% equivalente a dos millones de pesos (\$2,000,000)

VALOR DE LA HIJUELA: \$3,500,000"

HIJUELA NUMERO DOS: a favor del señor LEONAR LEXIS ESCOBAR RINCON:

"Le corresponde la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000), correspondiente al 20% de los bienes relacionados así:

PARTIDA PRIMERA: El 20% en común y proindiviso del 50% de un lote de terreno urbano, localizado en la cámara 4 número 6-69, corregimiento de San Juan del municipio de Marmato, Caldas, cuyos linderos pueden tomarse de la escritura número 1 del 11 de enero de 2006, mejorado con casa de habitación, café y plátano. Matricula inmobiliaria N° 115-14387, ficha catastral N° 02-00-0006-0003-000.

Linderos y extensión:

“... partiendo desde el punto 3 hasta llegar al punto 25, con una distancia de 14.80 y una dirección N74°W, linda con la carretera principal, partiendo desde el punto 25 hasta llegar al punto 24 con una distancia de 10 M y una dirección N 24° linda con el señor HERNAN ESCOBAR, partiendo de este punto hasta encontrar el punto 23, con una distancia de 20.M y una dirección S 9° E, linda con el señor HERNAN ESCOBAR del punto 23 hasta llegar al punto 3 (punto de partida), linda con el puesto de Salud de “San Juan” con una distancia de 10M. área 158,18 M2.y los linderos del predio restante de mayor extensión quedaran así: ### Partiendo desde el punto 1, línea recta hasta encontrar el punto 2 con una distancia de 17.27 M y una dirección N 80° E linda con el predio de la señora LUZ DARY BARCO, partiendo de este punto hasta llegar al punto 23, con una distancia de 20.1 M y siguiendo la misma dirección, linda con el Puesto de Salud “SAN JUAN”, partiendo del punto 23 hasta llegar al punto 24 con una distancia de 20.1 M y una dirección N 81° W linda con predio del señor MARCO ANTONIO SALDARRIAGA ORTIZ, del punto 24 al punto 25 con una distancia de 10 M y una dirección S 66° E linda con el predio del señor MARCO ANTONIO SALDARRIAGA ORTIZ del punto 25 hasta encontrar el punto 4 con una distancia de 33.88 M y una dirección N 74° W con el camino que conduce a la ESCUELA, dobla hacia arriba del punto 5 hasta encontrar el punto 6, con una distancia de 12,51 M y una dirección S 55° W, linda con el predio del señor JAIME GIRALDO, del punto 6 al punto 7 siguiendo la misma dirección, con una distancia de 15,21 M, linda con el predio del señor HERNANDO AGUIRRE, del punto 7 hasta el punto 8 con una distancia de 46.23 M y una dirección S 2° W linda con la calle, del punto 8 hasta encontrar el punto 1(punto de partida), con una distancia de 21.11 M y una dirección S 15° E###”

TRADICION: Adquirió el bien relacionado el causante LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA por adjudicación de baldíos por el instituto colombiano de la reforma agraria, mediante resolución N° 0273 del 08 de julio de 1998...

VALOR DE LA ADJUDICACION: Se adjudica este inmueble en la suma en que fue inventariado y que le corresponde, esto es, en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$7,500,000).

Valor de la partida, el 20% equivalente a un millón quinientos mil pesos (\$1,500,000)

PARTIDA SEGUNDA: El 20% en común y proindiviso de un fete de terreno, ubicado en la vereda Caracolí del área rural del municipio de Supia, Caldas, conocida como la "Bendita", cuyos linderos pueden tomarse de la resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997, expedida por el Incora mejorado con casa de habitación, café y plátano.

De una cabida superficial de 4.753 m² aproximadamente. Matricula inmobiliaria N° 115-13918.

Linderos y extensión:

"... extensión calculada en CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (4.753) metros cuadrados, conforme al plano N° B 370.869 del INCORA y que se identifica por los siguientes linderos: Punto de partida.- Se tomó tal el N°07, donde concurren las colindancias de HERNANDO CANO, MIGDOMIO TAPIAS y el interesado. COLINDA Así: Norte; Oriente y Sur.- En 274,10 ms. Con MIGDOMIO TAPIAS(Punto 7 al 5). Occidente.- En 55.00 ms. Con HERNANDO CANO (Punto 5 al 7) y encierra".

TRADICION: Adquirió el bien relacionado el causante **LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA** por adjudicación de Baldíos por el instituto Colombiano de la reforma agraria, mediante resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997.

VALOR DE LA ADJUDICACION: Se adjudica este inmueble en la suma en que fue inventariado y que le corresponde, esto es, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). Valor de la partida, el 20% equivalente a dos millones de pesos (\$2,000,000)

VALOR DE LA HIJUELA: \$3,500,000"

HIJUELA NUMERO TRES: a favor de la menor ORIANA DEL PILAR ESCOBAR RINCON, representada legalmente por su madre, EDY JOHANNY RINCON MARIN:

"Le corresponde la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000), correspondiente al 20% de los bienes relacionados así:

PARTIDA PRIMERA: El 20% en común y proindiviso del 50% de un lote de terreno urbano, localizado en la carrera 4 número 6-69, corregimiento de San Juan del municipio de Marmato, Caldas, cuyos linderos pueden tomarse de la escritura número 1 del 11 de enero de 2006, mejorado con casa de habitación, café y plátano. Matricula inmobiliaria N° 115-14387, ficha catastral N° 02-00-0006-0003-000.

Linderos y extensión:

“... partiendo desde el punto 3 hasta llegar al punto 25, con una distancia de 14.80 y una dirección N74°W, linda con la carretera principal, partiendo desde el punto 25 hasta llegar al punto 24 con una distancia de 10 M y una dirección N 24° linda con el señor HERNAN ESCOBAR, partiendo de este punto hasta encontrar el punto 23, con una distancia de 20.M y una dirección S 9° E, linda con el señor HERNAN ESCOBAR del punto 23 hasta llegar al punto 3 (punto de partida), linda con el puesto de Salud de “San Juan” con una distancia de 10M. área 158,18 M2.y los linderos del predio restante de mayor extensión quedaran así: ### Partiendo desde el punto 1, línea recta hasta encontrar el punto 2 con una distancia de 17.27 M y una dirección N 80° E linda con el predio de la señora LUZ DARY BARCO, partiendo de este punto hasta llegar al punto 23, con una distancia de 20.1 M y siguiendo la misma dirección, linda con el Puesto de Salud “SAN JUAN”, partiendo del punto 23 hasta llegar al punto 24 con una distancia de 20.1 M y una dirección N 81° W linda con predio del señor MARCO ANTONIO SALDARRIAGA ORTIZ, del punto 24 al punto 25 con una distancia de 10 M y una dirección S 66° E linda con el predio del señor MARCO ANTONIO SALDARRIAGA ORTIZ del punto 25 hasta encontrar el punto 4 con una distancia de 33.88 M y una dirección N 74° W con el camino que conduce a la ESCUELA, dobla hacia arriba del punto 5 hasta encontrar el punto 6, con una distancia de 12,51 M y una dirección S 55° W, linda con el predio del señor JAIME GIRALDO, del punto 6 al punto 7 siguiendo la misma dirección, con una distancia de 15,21 M, linda con el predio del señor HERNANDO AGUIRRE, del punto 7 hasta el punto 8 con una distancia de 46.23 M y una dirección S 2° W linda con la calle, del punto 8 hasta encontrar el punto 1(punto de partida), con una distancia de 21.11 M y una dirección S 15° E###”

TRADICION: Adquirió el bien relacionado el causante LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA por adjudicación de baldíos por el instituto colombiano de la reforma agraria, mediante resolución N° 0273 del 08 de Julio de 1998...

VALOR DE LA ADJUDICACION: Se adjudica este inmueble en la suma en que fue inventariado y que le corresponde, esto es, en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$7,500,000). Valor de la partida, el 20% equivalente a un millón quinientos mil pesos (\$1,500,000)

PARTIDA SEGUNDA: El 20% en común y proindiviso de un lote de terreno, ubicado en la vereda Caracolí del área rural del municipio de Supia, Caldas, conocida como la "Bendita", cuyos linderos pueden tomarse de la resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997, expedida por el Incora mejorado con casa de habitación, café y plátano. De una cabida superficial de 4.753 m² aproximadamente. Matricula inmobiliaria N° 115-13918.

Linderos y extensión:

"... extensión calculada en CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (4.753) metros cuadrados, conforme al plano N° B 370.869 del INCORA y que se identifica por los siguientes linderos: Punto de partida.- Se tomó tal el N°07, donde concurren las colindancias de HERNANDO CANO, MIGDOMIO TAPIAS y el interesado. COLINDA Así: Norte; Oriente y Sur.- En 274,10 ms. Con MIGDOMIO TAPIAS(Punto 7 al 5). Occidente.- En 55.00 ms. Con HERNANDO CANO (Punto 5 al 7) y encierra".

TRADICION: Adquirió el bien relacionado el causante **LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA** por adjudicación de Baldíos por el instituto Colombiano de la reforma agraria, mediante resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997.

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: Se adjudica este inmueble en la suma en que fue inventariado y que le corresponde, esto es, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10,000,000). Valor de la partida, el 20% equivalente a dos millones de pesos (\$2,000,000)

VALOR DE LA HIJUELA: \$3,500,000"

HIJUELA NUMERO CUATRO: a favor del menor FRANK ESTIBEN ESCOBAR RINCON, representado legalmente por su madre, EDY JOHANNY RINCON MARIN:

"Le corresponde la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000), correspondiente al 20% de los bienes relacionados así:

PARTIDA PRIMERA: El 20% en común y proindiviso del 50% de un lote

de terreno urbano, localizado en la camera 4 numero 6-69, corregimiento de San Juan del municipio de Marmato, Caldas, cuyos linderos pueden tomarse de la escritura número 1 del 11 de enero de 2006, mejorado con casa de habitación, café y plátano. Matricula inmobiliaria N° 115-14387, ficha catastral N° 02-00-0006-0003-000.

Linderos y extensión:

“... partiendo desde el punto 3 hasta llegar al punto 25, con una distancia de 14.80 y una dirección N74°W, linda con la carretera principal, partiendo desde el punto 25 hasta llegar al punto 24 con una distancia de 10 M y una dirección N 24° linda con el señor HERNAN ESCOBAR, partiendo de este punto hasta encontrar el punto 23, con una distancia de 20.M y una dirección S 9° E, linda con el señor HERNAN ESCOBAR del punto 23 hasta llegar al punto 3 (punto de partida), linda con el puesto de Salud de "San Juan" con una distancia de 10M. área 158,18 M2.y los linderos del predio restante de mayor extensión quedaran así: ### Partiendo desde el punto 1, línea recta hasta encontrar el punto 2 con una distancia de 17.27 M y una dirección N 80° E linda con el predio de la señora LUZ DARY BARCO, partiendo de este punto hasta llegar al punto 23, con una distancia de 20.1 M y siguiendo la misma dirección, linda con el Puesto de Salud "SAN JUAN", partiendo del punto 23 hasta llegar al punto 24 con una distancia de 20.1 M y una dirección N 81° W linda con predio del señor MARCO ANTONIO SALDARRIAGA ORTIZ, del punto 24 al punto 25 con una distancia de 10 M y una dirección S 66° E linda con el predio del señor MARCO ANTONIO SALDARRIAGA ORTIZ del punto 25 hasta encontrar el punto 4 con una distancia de 33.88 M y una dirección N 74° W con el camino que conduce a la ESCUELA, dobla hacia arriba del punto 5 hasta encontrar el punto 6, con una distancia de 12,51 M y una dirección S 55° W, linda con el predio del señor JAIME GIRALDO, del punto 6 al punto 7 siguiendo la misma dirección, con una distancia de 15,21 M, linda con el predio del señor HERNANDO AGUIRRE, del punto 7 hasta el punto 8 con una distancia de 46.23 M y una dirección S 2° W linda con la calle, del punto 8 hasta encontrar el punto 1(punto de partida), con una distancia de 21.11 M y una dirección S 15° E###”

TRADICION: Adquirió el bien relacionado el causante LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA por adjudicación de baldíos por el instituto colombiano de la reforma agraria, mediante resolución N° 0273 del 08 de julio de 1998...

VALOR DE LA ADJUDICACION: Se adjudica este inmueble en la suma

en que fue inventariado y que le corresponde, esto es, en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$7,500,000). Valor de la partida, el 20% equivalente a un millón quinientos mil pesos (\$1,500,000)

PARTIDA SEGUNDA: El 20% en común y proindiviso de un lote de terreno, ubicado en la vereda Caracolí del área rural del municipio de Supia, Caldas, conocida como la "Bendita,,", cuyos linderos pueden tomarse de la resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997, expedida por el Incora mejorado con casa de habitación, café y plátano. De una cabida superficial de 4.753 m² aproximadamente. Matricula inmobiliaria N° 115-13918.

Linderos y extensión:

"... extensión calculada en CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (4.753) metros cuadrados, conforme al plano N° B 370.869 del INCORA y que se identifica por los siguientes linderos: Punto de partida.- Se tomó tal el N°07, donde concurren las colindancias de HERNANDO CANO, MIGDOMIO TAPIAS y el interesado. COLINDA Así: Norte; Oriente y Sur.- En 274,10 ms. Con MIGDOMIO TAPIAS(Punto 7 al 5). Occidente.- En 55.00 ms. Con HERNANDO CANO (Punto 5 al 7) y encierra".

TRADICION: Adquirió el bien relacionado el causante **LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA** por adjudicación de Baldíos por el instituto Colombiano de la reforma agraria, mediante resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997.

VALOR DE LA ADJUDICACION: Se adjudica este inmueble en la suma en que fue inventariado y que le corresponde, esto es, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10,000,000). Valor de la partida, el 20% equivalentes a dos millones de pesos (\$2,000,000)

VALOR DE LA HIJUELA: \$3,500,000"

HIJUELA NUMERO CINCO: a favor de la señora EFIGENIA ESCOBAR VILLEGAS:

"Le corresponde la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000), correspondiente al 20% de los bienes relacionados así:

PARTIDA PRIMERA: El 20% en común y proindiviso del 50% de un lote de terreno urbano, localizado en la cámara 4 número 6-69, corregimiento

de San Juan del municipio de Marmato, Caldas, cuyos linderos pueden tomarse de la escritura número 1 del 11 de enero de 2006, mejorado con casa de habitación, café y plátano. Matricula inmobiliaria N° 115-14387, ficha catastral N° 02-00-0006-0003-000.

Linderos y extensión:

**“... partiendo desde el punto 3 hasta llegar al punto 25, con una distancia de 14.80 y una dirección N74°W, linda con la carretera principal, partiendo desde el punto 25 hasta llegar al punto 24 con una distancia de 10 M y una dirección N 24° linda con el señor HERNAN ESCOBAR, partiendo de este punto hasta encontrar el punto 23, con una distancia de 20.M y una dirección S 9° E, linda con el señor HERNAN ESCOBAR del punto 23 hasta llegar al punto 3 (punto de partida), linda con el puesto de Salud de "San Juan" con una distancia de 10M. área 158,18 M2.y los linderos del predio restante de mayor extensión quedaran así:
Partiendo desde el punto 1, línea recta hasta encontrar el punto 2 con una distancia de 17.27 M y una dirección N 80° E linda con el predio de la señora LUZ DARY BARCO, partiendo de este punto hasta llegar al punto 23, con una distancia de 20.1 M y siguiendo la misma dirección, linda con el Puesto de Salud "SAN JUAN", partiendo del punto 23 hasta llegar al punto 24 con una distancia de 20.1 M y una dirección N 81° W linda con predio del señor MARCO ANTONIO SALDARRIAGA ORTIZ, del punto 24 al punto 25 con una distancia de 10 M y una dirección S 66° E linda con el predio del señor MARCO ANTONIO SALDARRIAGA ORTIZ del punto 25 hasta encontrar el punto 4 con una distancia de 33.88 M y una dirección N 74° W con el camino que conduce a la ESCUELA, dobla hacia arriba del punto 5 hasta encontrar el punto 6, con una distancia de 12,51 M y una dirección S 55° W, linda con el predio del señor JAIME GIRALDO, del punto 6 al punto 7 siguiendo la misma dirección, con una distancia de 15,21 M, linda con el predio del señor HERNANDO AGUIRRE, del punto 7 hasta el punto 8 con una distancia de 46.23 M y una dirección S 2° W linda con la calle, del punto 8 hasta encontrar el punto 1(punto de partida), con una distancia de 21.11 M y una dirección S 15° E###”**

TRADICION: Adquirió el bien relacionado el causante LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA por adjudicación de baldíos por el instituto colombiano de la reforma agraria, mediante resolución N° 0273 del 08 de julio de 1998...

VALOR DE LA ADJUDICACION: Se adjudica este inmueble en la suma

en que fue inventariado y que le corresponde, esto es, en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$7,500,000). Valor de la partida, el 20% equivalentes a un millón quinientos mil pesos (\$1,500,000)

PARTIDA SEGUNDA: El 20% en común y proindiviso de un lote de terreno, ubicado en la vereda Caracolí del área rural del municipio de Supia, Caldas, conocida como la "Bendita", cuyos linderos pueden tomarse de la resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997, expedida por el Incora mejorado con casa de habitación, café y plátano. De una cabida superficial de 4.753 m² aproximadamente. Matricula inmobiliaria N° 115-13918.

Linderos y extensión:

"... extensión calculada en CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (4.753) metros cuadrados, conforme al plano N° B 370.869 del INCORA y que se identifica por los siguientes linderos: Punto de partida.- Se tomó tal el N°07, donde concurren las colindancias de HERNANDO CANO, MIGDOMIO TAPIAS y el interesado. COLINDA Así: Norte; Oriente y Sur.- En 274,10 ms. Con MIGDOMIO TAPIAS(Punto 7 al 5). Occidente.- En 55.00 ms. Con HERNANDO CANO (Punto 5 al 7) y encierra".

TRADICION: Adquirió el bien relacionado el causante **LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA** por adjudicación de Baldíos por el instituto Colombiano de la reforma agraria, mediante resolución N° 0507 del 26 de septiembre de 1997.

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: Se adjudica este inmueble en la suma en que fue inventariado y que le corresponde, esto es, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10,000,000).

Valor de la partida, el 20% equivalente a dos millones de pesos (\$2,000,000)

VALOR DE LA HUUELA: \$3,500,000"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MARMATO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.0026

Febrero 25 de 2022

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68628cb2a9121326f4d91b77b7545ddd5051efceefeca5ef7de633ee1c184f5e**

Documento generado en 25/02/2022 08:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>